

VILLA DE LA OROTAVA**Centro Municipal de Servicios Sociales****A N U N C I O****5946****3496**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público a que se sometió la aprobación inicial de las bases específicas que han de regir, con carácter indefinido, la concesión de ayudas económicas asistenciales, discapacitados y Tercera Edad mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, correspondiente al lunes 14 de febrero de 2005, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de referencia y redactado en los términos siguientes.

En la Villa de La Orotava, a 15 de abril de 2005.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA GESTIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS INDIVIDUALES DE TERCERA EDAD.**Capítulo I. Disposiciones generales.**

Artículo 1.- Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la gestión municipal de Ayudas Individuales de Tercera Edad, integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Artículo 2.- Vigencia.- Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

Artículo 3.- Consignación presupuestaria.- El importe anual de cada convocatoria será el total del crédito consignado en la partida presupuestaria 31348000 o análoga que la sustituya.

Estos importes podrán ser ampliados en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose atender con cargo a estas posibles ampliaciones los expedientes que, al amparo de estas bases, no se hubiesen podido atender por falta de dotación presupuestaria inicial.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas personas que carezcan de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, aunque tuvieran familiares de primer grado de consanguinidad, pero que no puedan contribuir a la financiación del gasto y que, además, reúnan los siguientes requisitos:

a.- Estar empadronadas y ser residentes en el municipio de La Orotava.

b.- Que la renta per-cápita de la unidad familiar de convivencia a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

c.- Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Artículo 5.- Definición y clases.

1.- Las ayudas individuales, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario, como consecuencia de su edad y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

a.- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

b.- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 6.- Importe de las ayudas.- El importe de la ayuda dependerá, del presupuesto con el que se cuenta para tal fin, de la situación socio-económica de la unidad familiar y del coste de la prestación y/o necesidad planteada.

Capítulo II.- Tipos de ayudas.

Artículo 7.- Tipos de ayudas.- Dentro de las ayudas a mayores, encontramos estos diferentes tipos:

a) Servicio de comedor en centros propios que no tengan dicho servicio concertado. Podrán solicitarse

por aquellos ancianos que carezcan de medios económicos suficientes, de familiares en primer grado de consanguinidad que pudieran contribuir a su sostenimiento y que utilicen los servicios de comedor del Centro de los Mayores más próximo a su domicilio, en el cual deberán estar inscritos como socios, implicando la baja en tal condición, la pérdida de la ayuda.

b) Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar y adquisición de ropas y enseres.

c) Adquisición de prótesis, gafas, rehabilitación, etc.

d) Ayudas de renovación. Para tener derecho a las ayudas de renovación será preciso continuar reuniendo los requisitos exigidos que determinaron su concesión inicial y no percibir ayudas de la misma naturaleza y especialidad.

Capítulo III.- Documentación.

Artículo 8.- Documentación.- Para solicitar las ayudas individuales de tercera edad será preciso presentar los siguientes documentos:

A. Con carácter general para todos los tipos:

- 1) Instancia conforme a modelo oficial (anexo I).
- 2) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario.
- 3) Fotocopia de la cartilla de Seguridad Social del solicitante y beneficiario o documento análogo.
- 4) Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última "hoja salario".
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Parados con prestaciones: último recibo.
 - Parados sin prestaciones: certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación y certificado de vida laboral.
 - Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico y certificado de vida laboral.

5) Fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificado de la última Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de su presentación, de todos los miembros de la unidad familiar.

6) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier Administración o Ente Público.

b) Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causas que lo motivan.

c) Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.

7) Uno o dos presupuestos originales (según tipología de la ayuda), debidamente firmados y sellados que justifiquen el costo de la acción a realizar o copia de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

B. Con carácter específico, según el tipo de la ayuda:

1.- Si se trata de adquisición, adaptación o instalación de útiles:

a) Dos presupuestos o copia de factura.

2.- Documentación para las ayudas destinadas a la adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar:

a) Dos presupuestos o copia de factura.

3.- Documentación para las ayudas de adquisición de mobiliario específico:

a) Dos presupuesto o copia de factura.

b) En el caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.

Capítulo IV.- Del procedimiento.

Sección primera: Lugar y plazo de presentación.

Artículo 9.- Lugar de presentación.- Las solicitudes de ayudas individuales de tercera edad se podrán presentar junto con la documentación requerida en

el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

1.- El plazo ordinario de presentación de solicitudes se realizará previa publicación de la fecha y será de TREINTA días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en un periódico de ámbito insular.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser atendidas siempre que la causa que origine la necesidad se produzca con posterioridad a la fecha del cierre del plazo o que, por los Trabajadores Sociales del Área, mediante proposición motivada, se aprecie la conveniencia de atender la necesidad con inmediatez, todo ello, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Sección segunda: Tramitación, resolución y recursos.

Artículo 11.- Tramitación.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y valoradas individualmente por el Área de Asuntos Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de la disponibilidad presupuestaria, conforme a los siguientes criterios:

- Rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar.

- Situación socio-económica de la unidad familiar y de su entorno próximo.

- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.

- Grado de compromiso de aportación del solicitante en relación a su capacidad económica.

Artículo 12.- Resolución.

1.- Una vez cerrado el plazo de solicitudes se procederá a valorar mediante mesa de valoración integrada por las Trabajadoras Sociales de cada Unidad de Trabajo Social y la Jefa de Sección de Servicios Sociales. La propuesta de resolución será motivada e indicará expresamente que en la valoración se han utilizado los criterios objetivos válidamente aprobados para este tipo de ayuda.

2.- La Alcaldía es el órgano competente para la aprobación de las ayudas de esta naturaleza, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Valoración o Comisión de Valoración.

3.- En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

Artículo 13.- Recursos.- Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo ante el señor Alcalde, en un plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido UN MES desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimada por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo será de DOS meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Sección tercera: Pago, justificación y obligaciones.

Artículo 14.- Pago.

1.- El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas y estará supeditado a la aceptación expresa, por parte del solicitante, de la resolución dictada en los términos expresados en la misma.

2.- Una vez realizado el pago de la ayuda, el beneficiario deberá aportar la factura original del gasto realizado, en el plazo de 30 días hábiles. En caso de que el importe de dicha factura fuera inferior a la cantidad concedida, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad resultante de la diferencia.

3.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción

de la notificación por el interesado y transcurrido dicho plazo, el solicitante decae en su derecho a la obtención de la ayuda y el importe de la misma podrá ser destinada a otras que no se hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.

Artículo 15.- Justificación.- En orden a la justificación del gasto, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración o aportando la documentación que en cada caso proceda.

Artículo 16.- Obligaciones.- Los beneficiarios vendrán obligados a:

1.- Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.

2.- Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

3.- Comunicar a este Ayuntamiento, la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 17.- Reintegro.- Dará lugar a la no exigibilidad de la ayuda o, en su caso, el reintegro de la

misma, que se realizará por el importe líquido y se ajustará a los trámites previstos en el Reglamento General de Recaudación respecto de las cantidades que por principal, intereses y gastos tuviera derecho a exigir esta Administración del beneficiario, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1.- Cuando hayan obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.

2.- Cuando incumplan el deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

3.- Cuando incumplan la finalidad o condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

Base adicional primera.- Se faculta a la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Asuntos Sociales, para resolver las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así como, para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la gestión de estas ayudas.

AYUDAS INDIVIDUALES DE TERCERA EDAD

SOLICITUD

(Registro)

Nº de Expediente:

(A cumplimentar por la Administración)

Solicitud nº:

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN

CONCEPTO	CUANTÍA	TOTAL SOLICITADO
a)		
b)		
c)		
d)		

2.- DATOS DEL SOLICITANTE:**2.1.- DATOS PERSONALES:**

Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Estado Civil:	
Nacionalidad:	
Domicilio:	
Teléfono:	

2.2. SITUACIÓN LABORAL:

TRABAJADOR CUENTA AJENA	
TRABAJADOR AUTÓNOMO	
PARO	
PENSIONISTA INVALIDEZ	
AMA DE CASA	
ESTUDIANTE	

2.3.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN ECONÓMICA (Ingresos, rentas, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitados).

En concepto de:	Organismo que la concede, en su caso	Cuantía

2.4. DECLARACIÓN SITUACIÓN SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA SANITARIA

Afiliado	
Beneficiario	
Nº	
Titular de Cartilla	

SEGURIDAD SOCIAL	
ISFAS	
MUFACE	
MUNPAL.	
BENEFICENCIA	
NO TIENE	

3. DATOS DE CÓNYUGE**3.1.- DATOS PERSONALES:**

Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Estado Civil:	
Nacionalidad:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Ocupación:	

3.2.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN ECONÓMICA (Ingresos, rentas, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitados).

En concepto de:	Organismo que la concede, en su caso	Cuantía

4.- COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (excepto solicitante y cónyuge).

Nombre y apellidos	Edad	Situación laboral	Estudiantes	Ingresos Anuales
			Localidad	

5. OTROS DATOS DE INTERÉS**6.- DATOS BANCARIOS**

Banco o Caja de Ahorros: _____
 Agencia: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia: S/C de Tenerife.
 Nº C/C o Cartilla _____
 Titular: _____

D/Doña.: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que si ☐ no ☐ recibo o tengo solicitados servicios gratuitos o ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro Organismo que la/as solicitada/as aquí y ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los consignados en la presente solicitud, autorizando expresamente al

Ayuntamiento de La Orotava para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

- Que si ☐ no ☐ me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Orotava, la Comunidad Autónoma y el Estado.
- Que si ☐ no ☐ he procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se me hubieren concedido con anterioridad por la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.
- Que autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

En La Orotava, a _____ de _____ de 200_

(Firma)

Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:**COMÚN A TODO TIPO DE SOLICITUD:**

- ☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge.
- ☐ Fotocopia de la última Declaración de la Renta o Certificado de la última Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de su presentación, de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:
 - ☐ Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - ☐ Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última "hoja -salario".
 - ☐ Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - ☐ Parados con prestaciones: último recibo.
 - ☐ Parados sin prestaciones: certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación.
- ☐ Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
 - a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier Administración o Ente Público.
 - b) Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causas que lo motivan.
 - c) Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.

ESPECÍFICA SEGÚN TIPO DE SOLICITUD:**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

- ☐ Informe médico (P-10 o Certificado médico gratuito) en el que se especifique el diagnóstico y el grado de autonomía o desenvolvimiento personal).

☐ **ANEXO DE EMPLEADA DE HOGAR:**

- ☐ Justificante de la Seguridad Social, acreditativo del Alta en el régimen especial de la Seguridad Social de la persona que presta el servicio o compromiso de que se le dará de alta.

ADQUISICIÓN O RENOVACIÓN DE PRÓTESIS.

- ☐ Prescripción médica del especialista correspondiente que acredite la necesidad de prótesis.

AYUDA PARA SERVICIOS DE COMEDOR EN CENTROS GERONTOLÓGICOS

- ☐ Fotocopia del carnet de socio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:**A) Con carácter general:**

- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso el de su representante.
- ☐ Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - ☐ Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - ☐ Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa o última hoja de salario.
 - ☐ Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - ☐ Parados con prestaciones: último recibo.
 - ☐ Parados con prestaciones: Certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación.
- ☐ Fotocopia de la última Declaración de la Renta o Certificado de la última Declaración de la Renta o Declaración de responsabilidad de no haberla efectuado o no estar sujeto a la obligación de presentarla.
- ☐ Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda en los casos que proceda.
- ☐ Certificado de la cuenta corriente expedida por la entidad financiera correspondiente.

B) Con carácter específico:

Cualquier documentación que atendiendo al objeto, o a la naturaleza de la ayuda solicitada, el Área de Asuntos Sociales crea pertinente solicitar.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA GESTIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DISCAPACITADOS.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la gestión municipal de ayudas individuales de discapacitados, integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Artículo 2.- Vigencia.- Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

Artículo 3.- Consignación presupuestaria.- El importe anual de cada convocatoria será el total del crédito consignado en la partida presupuestaria 31348000 o análogos que las sustituyan.

Este importe podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose atender con cargo a estas posibles ampliaciones los expedientes que, al amparo de estas bases, no se hubiesen podido atender por falta de dotación presupuestaria inicial.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Estar empadronadas y ser residentes en el municipio de La Orotava.

b.- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

c.- Ostentar la condición legal de minusválidos y reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Artículo 5.- Definición y clases.

1.- Las ayudas individuales, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su minusvalía, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2. Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

a.- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

b.- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 6.- Importe de las ayudas.- El importe de la ayuda dependerá, del presupuesto con el que se cuenta para tal fin, de la situación socio-económica de la unidad familiar y del coste máximo de la prestación y/o ayuda.

Capítulo II.- Tipos de ayudas.

Artículo 7.- Tipos de ayudas.- Las ayudas individuales de Discapacitados, se agrupan en:

- Ayudas básicas.
- Ayudas complementarias.
- De renovación.

Artículo 8.- Ayudas básicas.- Tienen la consideración de ayudas básicas, aquéllas destinadas a la cobertura de los siguientes objetivos:

a) Las de rehabilitación, mediante la contribución a los gastos por la prestación de servicios de estimulación precoz, recuperación médico-funcional o tratamiento psicoterapéutico y de servicios personales en el domicilio.

b) De asistencia especializada, con cobertura total o parcial, de necesidades en las áreas personal o de la vivienda.

c) De asistencia institucionalizada en las modalidades de: instituciones de atención especializada, residencia de adultos, miniresidencia o piso tutelado y centro de atención ocupacional.

d) Para la movilidad, mediante el aumento de la capacidad de desplazamiento del discapacitado y potenciación de las relaciones con el entorno.

e) Para la recuperación profesional.

Artículo 9.- Ayudas complementarias.- Las que se conceden con destino a transporte, residencia y comedor.

Artículo 10.- Ayudas de renovación.- Aquellas individuales que de forma periódica se hayan venido concediendo a discapacitados en ejercicios anteriores.

Sección primera: De las ayudas básicas.

Artículo 11.- Ayudas básicas de rehabilitación.- Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- 1.- Estimulación precoz.
- 2.- Recuperación médico-funcional.
- 3.- Tratamiento psicoterapéutico.

Para la concesión de ayudas de estimulación precoz es requisito indispensable que el beneficiario no supere la edad de cuatro años en el momento de presentar la solicitud.

Las técnicas terapéuticas de estimulación precoz y recuperación médico-funcional para las que se puedan solicitar ayudas podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje.

Podrán solicitar ayuda para tratamientos psicoterapéuticos también los padres del discapacitado, en casos excepcionales, previa prescripción del Equipo de Valoración y Orientación.

Artículo 12.- Ayudas básicas de asistencia especializada.- Están destinadas a cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas discapacitadas en las áreas personal o doméstica y podrán ser:

1.- De desenvolvimiento personal, que podrán solicitarse por aquellos discapacitados para la obtención de determinados útiles que, inherentes a la propia minusvalía, les permitan el desarrollo de su vida ordinaria, desde la adquisición o renovación de prótesis y órtesis hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

2.- De creación de hábitos para las actividades de la vida diaria, que podrán solicitarse por aquellos discapacitados que precisen de técnicas terapéuticas especiales para adquisición de los referidos hábitos.

Artículo 13.- Ayudas básicas para la movilidad.- Las ayudas de movilidad podrán cubrir las modalidades siguientes:

- 1.- Aumento de la capacidad de desplazamiento del discapacitado.
- 2.- Potenciación de las relaciones con el entorno.

1.- Las ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento del discapacitado se destinarán a la adquisición, por el discapacitado o por el familiar que se encuentre a cargo del mismo, de vehículo a motor y/o adaptación de vehículos a motor, para el desplazamiento del discapacitado.

Para la solicitud de estas ayudas serán requisitos indispensables los siguientes:

- Que la persona discapacitada esté afectada de una minusvalía que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.

- Que el discapacitado (o titular del vehículo en el caso de que el discapacitado no pueda conducir) garantice, mediante declaración responsable, la afectación del vehículo a su transporte personal o familiar y uso privado.

2.- Las ayudas técnicas para potenciación de las relaciones con el entorno podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su deficiencia les impida utilizar los medios convencionales existentes.

Artículo 14.- Ayudas para recuperación profesional.- Las ayudas para recuperación profesional son aquellas que se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas en régimen especial exigido por el proceso de rehabilitación, así como a servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Estas ayudas sólo podrán concederse a personas mayores de dieciséis años.

Sección segunda: De las ayudas complementarias.

Artículo 15.- Ayudas complementarias.- Al objeto de posibilitar la percepción de servicios a los que se destinan estas ayudas básicas u otras similares de cualquier otro organismo público, podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, residencia y comedor, siempre que se cumplan las siguientes condiciones específicas:

- Que la aplicación de las ayudas complementarias que se soliciten, sea simultánea a la realización del servicio básico al que complementan.

- Que dichas ayudas no fuesen atendidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales u otros departamentos o entidades de similar naturaleza.

El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:

1.- Ayudas al transporte, mediante las cuales, además de contribuir al gasto de desplazamiento del discapacitado desde su residencia al centro o institución de tratamiento, se posibilita la de un acompañante, siempre que éste sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de discapacitados gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

2.- Las ayudas de residencia, podrán ser solicitadas por el discapacitado cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo o, existiendo, por carecer de plaza vacante.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio discapacitado, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas, lo requieran.

3.- Ayudas de comedor, siempre que se soliciten para discapacitados atendidos en centros o instituciones de estancia diurna.

Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.

Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte. Las ayudas de transporte y residencia son incompatibles entre sí.

Capítulo III.- Documentación.

Artículo 16.- Documentación.- Para solicitar las ayudas de discapacitados será preciso presentar los siguientes documentos:

A. Con carácter general para todas las modalidades:

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo I).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o del representante legal en su caso, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario.
- Fotocopia del D.N.I. del discapacitado o en su defecto fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la certificación de la minusvalía.
- Fotocopia de la cartilla de Seguridad Social del solicitante y beneficiario o documento análogo.

- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última hoja-salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Parados con prestaciones: último recibo.

- Parados sin prestaciones: certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación y certificado de vida laboral.

- Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico y certificado de vida laboral.

- Fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificado de la última Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de su presentación, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier Administración o Ente Público/Privado.

b) Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causas que lo motivan.

c) Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.

- Uno o dos presupuestos originales (según tipología de la ayuda), debidamente firmados y sellados que justifiquen el costo de la acción a realizar o copia de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

B. Con carácter específico, según el tipología de la ayuda:

1. Para las ayudas básicas de rehabilitación:

a) Un presupuesto de tratamiento y/o fotocopia de la factura, según la legislación vigente.

b) Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional.

c) Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.

d) En el caso de tratamientos psicoterapéuticos excepcionales, destinados a padres de discapacitados, prescripción del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) de la Dirección General de Servicios Sociales.

2. Para las ayudas básicas de asistencia especializada:

2.1. Si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles:

a) Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.

b) Certificado del Servicio Canario de Salud, sobre la cobertura de la especialidad del material solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso.

c) Dos presupuestos o factura/as en el caso que ya se haya prestado el tratamiento.

2.2. Si se trata de creación de hábitos para las actividades de la vida diaria:

a) Dos presupuestos de tratamiento y fotocopia de factura (en su caso).

b) Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional correspondiente.

3. Para las ayudas básicas de movilidad:

3.1.- Para aumento de la capacidad de desplazamiento:

Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:

a) Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado del discapacitado.

b) Fotocopia del permiso de conducir, por ambas caras.

c) Un presupuesto o copia de factura.

3.2. Si se trata de ayudas para adquisición e instalación de útiles:

a) Catálogo descriptivo del útil.

b) Dos presupuestos, o copia de factura, debidamente cumplimentados, salvo que por las características especializadas del útil a adquirir e instalar, no existan en el término municipal suficientes suministradores.

3.3. Si se trata de potenciación de las relaciones con el entorno:

a) Catálogo descriptivo del útil.

b) Dos presupuestos, o copia de factura, debidamente cumplimentados, salvo que por las características especializadas del útil a adquirir e instalar, no existan en el término municipal suficientes suministradores.

4. Para las ayudas básicas de recuperación profesional:

a) Programa o memoria de la actividad de recuperación profesional correspondiente.

b) Un presupuesto o copia de factura.

5. Para las ayudas complementarias:

a) Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la entidad que presta la ayuda, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con Informe Social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con Trabajador Social.

b) Un presupuesto o copia de factura.

Capítulo IV.- Del procedimiento.

Sección primera: Lugar y plazo de presentación.

Artículo 17.- Lugar de presentación.- Las solicitudes de ayudas individuales de discapacitados se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.- Plazo de presentación.

1.- El plazo ordinario de presentación de solicitudes se realizará anualmente previa publicación de la fecha y será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en un periódico de ámbito insular.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser atendidas siempre que la causa que origina la necesidad se produzca con posterioridad a la fe-

cha del cierre del plazo o que, por los Trabajadores Sociales del Área, mediante proposición motivada, se aprecie la conveniencia de atender la necesidad con inmediatez, todo ello, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se justifique la imposibilidad de presentación en el plazo establecido por causas sobrevenidas.

Sección segunda: Tramitación, resolución y recursos.

Artículo 19.- Tramitación.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y valoradas individualmente por el Área de Asuntos Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de la disponibilidad presupuestaria, conforme a los siguientes criterios:

- Certificado del Equipo de Valoración y Orientación de la Dirección General de Servicios Sociales del Reconocimiento de Minusvalía.

- Rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar, que serán igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

- Situación socio-económica de la unidad familiar.

- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.

- Grado de compromiso de aportación del solicitante en relación a su capacidad económica.

- No haberle sido concedida ayuda para el mismo concepto en el mismo ejercicio económico.

Artículo 20.- Resolución.

1.- Una vez cerrado el plazo de solicitudes se procederá a valorar mediante mesa de valoración integrada por las Trabajadoras Sociales de cada Unidad de Trabajo Social y la Jefa de Sección de Servicios Sociales. La propuesta de resolución será motivada e indicará expresamente que en la valoración se han utilizado los criterios objetivos válidamente aprobados para este tipo de ayuda.

2.- La Alcaldía es el órgano competente para la aprobación de las ayudas de esta naturaleza, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Valoración o Comisión de Valoración.

3.- En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

Artículo 21.- Recursos.- Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo ante el señor Alcalde, en un plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimada por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo será de DOS meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Sección tercera: Pago, justificación y obligaciones.

Artículo 22.- Pago.

1.- El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas y estará supeditado a la aceptación expresa, por parte del solicitante, de la resolución dictada en los términos expresados en la misma.

2.- Una vez realizado el pago de la ayuda, el beneficiario deberá aportar la factura original del gasto realizado, en el plazo de 30 días hábiles. En caso de que el importe de dicha factura fuera inferior a la cantidad concedida, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad resultante de la diferencia.

3.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación por el interesado y transcurrido dicho plazo, el solicitante decae en su derecho a la obtención de la ayuda y el importe de la misma podrá ser destinada a otras que no se hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.

Artículo 23.- Justificación.- En orden a la justificación del gasto, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por

personal designado por esta Administración o aportando la documentación que en cada caso proceda.

Artículo 24.- Obligaciones.- Los beneficiarios vendrán obligados a:

1.- Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.

2.- Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

3.- Comunicar a este Ayuntamiento, la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 25.- Reintegro.- Dará lugar a la no exigibilidad de la ayuda o, en su caso, el reintegro de la misma, que se realizará por el importe líquido y se ajustará a los trámites previstos en el Reglamento General de Recaudación respecto de las cantidades

que por principal, intereses y gastos tuviera derecho a exigir esta Administración del beneficiario, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a.- Cuando hayan obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.

b.- Cuando incumplan el deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

c.- Cuando incumplan la finalidad o condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

Base adicional primera.- Se faculta a la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Asuntos Sociales, para resolver las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así como, para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la gestión de estas ayudas.

AYUDAS INDIVIDUALES DE DISCAPACITADOS

SOLICITUD

(Registro)

Nº de Expediente:

(A cumplimentar por la Administración)

Solicitud nº:

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN

CONCEPTO	CUANTÍA	TOTAL SOLICITADO
a)		
b)		
c)		
d)		

2.- DATOS DEL/ LOS MINUSVÁLIDOS BENEFICIARIOS DE LA/S AYUDA/AS:

2.1.- DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos	Fecha nto.	Edad	D.N.I.	Tipo de ayuda

NACIONALIDAD		DOMICILIO: C/PL.
Nº	PISO	LOCALIDAD:
C.P.:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

2.2. DATOS ESCOLARES (en su caso):

ESTUDIOS QUE REALIZA:	CURSO:
CENTRO O COLEGIO:	

2.3. SITUACIÓN LABORAL:

TRABAJADOR CUENTA AJENA	
TRABAJADOR AUTÓNOMO	
PARO	
PENSIÓNISTA INVALIDEZ	
AMA DE CASA	
ESTUDIANTE	

2.4. DECLARACIÓN SITUACIÓN SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA SANITARIA

Afiliado	
Beneficiario	
Nº	
Titular de Cartilla	

SEGURIDAD SOCIAL	
ISFAS	
MUFACE	
MUNPAL.	
BENEFICENCIA	
NO TIENE	

2.5. DATOS DE LA MINUSVALÍA

Tipo de minusvalía:	Grado:
Fecha del certificado de la calificación:/...../.....	Provincia del reconocimiento:

2.2.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO (Ingresos, rentas, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitados).

En concepto de:	Organismo que la concede, en su caso	Cuantía

3. DATOS DEL SOLICITANTE (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta al beneficiario):

Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Estado Civil:	
Nacionalidad:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Relación con el/los beneficiario/os:	

4.- COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (excepto el/los beneficiario/os de la ayuda/s).

Nombre y apellidos	Edad	Parentesco	Ocupación actual	Ingresos Anuales

5. OTROS DATOS DE INTERÉS

--

6.- DATOS BANCARIOS

Banco o Caja de

Ahorros: _____

Agencia: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: S/C de Tenerife.

Nº C/C o Cartilla _____

Titular: _____

D/Doña.: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que si ☐ no ☐ recibo o tengo solicitados servicios gratuitos o ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro Organismo que la/as solicitada/as aquí y ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los consignados en la presente solicitud, autorizando expresamente al Ayuntamiento de La Orotava para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- Que si ☐ no ☐ me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Orotava, la Comunidad Autónoma y el Estado.
- Que si ☐ no ☐ he procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se me hubieren concedido con anterioridad por la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

- Que autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

En La Orotava, a _____ de _____ de 200_

(Firma)

Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

COMÚN A TODO TIPO DE SOLICITUD:

- ☐ Fotocopia del D.N.I. del discapacitado (en su defecto, de la hoja de inscripción en el libro de familia).
- ☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- ☐ Fotocopia del título de representación legal o declaración de Responsabilidad, en caso de tener guardador de hecho (según modelo oficial), cuando no sea uno de los padres del solicitante.
- ☐ Fotocopia de la última Declaración de la Renta o Certificado de la última Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de su presentación, de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:
 - ☐ Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - ☐ Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última "hoja -salario".
 - ☐ Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - ☐ Parados con prestaciones: último recibo.
 - ☐ Parados sin prestaciones: certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación.
 - ☐ Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico y certificado de vida laboral.
- ☐ Uno o Dos presupuestos originales (según tipología de la ayuda), debidamente firmados y sellados que justifiquen el costo de la acción a realizar o copia de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- ☐ Alta a Terceros (según el modelo de Alta o modificaciones de Terceros en el sistema contable de este Excmo. Ayuntamiento).
- ☐ Fotocopia de la Certificación de la Minusvalía.
- ☐ Fotocopia de la Cartilla de Seguridad Social del solicitante y beneficiario o documento análogo.
- ☐ Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
 - a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier Administración o Ente Público/Privado.
 - b) Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causas que lo motivan.
 - c) Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.